



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio No. 1009-SE-2016

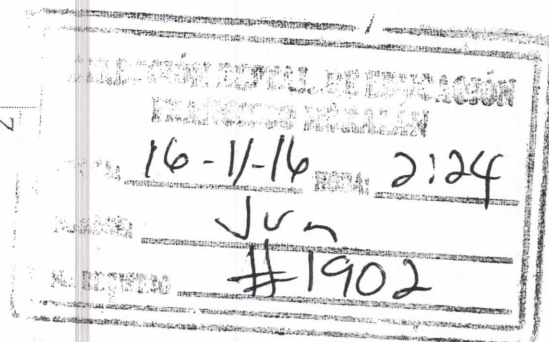
Comayagüela M.D.C. 04 de agosto de 2016

ABOGADO

MIGUEL GEOVVANY GÓMEZ

Director Departamental de Educación de Francisco Morazán

Su Oficina



Abogado Gómez:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted la Resolución No. 077-SE-2016, que literalmente dice: SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis. VISTA: para dictar Resolución en el Expediente No.10-V-15, contentivo del Reclamo Administrativo de Reconocimiento de Pago de Sueldos Mensuales Dejadados de Percibir Ajuste de Decimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldos y Vacaciones, Valores Económicos que la Administración adeuda al Docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO, por sus servicios prestados como Director de la Escuela "JUAN SALAZAR" de la comunidad de la Unión, Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua durante el año lectivo 2011, el cual fue presentado por el Abogado LUCIO ROMERO VELASQUEZ, Apoderado Legal del Docente antes mencionado invistiendo al abogado ROMERO VELASQUEZ de las Facultades Generales del Mandato Administrativo y las Especiales de: Transigir, Renunciar a los Términos y Recursos, Percibir, y Sustituir este Poder. CONSIDERANDO (1): Que es facultad de esta Secretaria de Estado, resolver todos los asuntos que ante ella se presenta, tanto en única como en segunda instancia. CONSIDERANDO (2) Que es competencia de esta Secretaría de Estado resolver todos los Reclamos y Recursos contemplados en la Ley y darles el trámite que en derecho corresponda. CONSIDERANDO (3) Que manifiesta el Abogado ROMERO VELASQUEZ, que su poderdante en el año lectivo



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2011, en atención a la propuesta de la Dirección Departamental de Educación de Comayagua, prestó sus servicios profesionales en la Escuela "JUAN SALAZAR" de la comunidad de la Unión, del Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua pero a esta fecha 2015, aun no se le ha pagado los sueldos y demás derechos que por el derecho de compensación social en violación a sus derechos subjetivos e intereses legítimos adquiridos. CONSIDERANDO (4) Que sigue manifestando el Abogado LUCIO ROMERO que el docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO, ha venido prestando sus servicios profesionales a partir del 02 de junio de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2011, pero como otros tantos docentes se da el caso que a su poderdante aun habiendo prestado sus servicios profesionales en el establecimiento educativo precitado no recibió ningún sueldo durante los meses comprendidos de junio, julio, agosto y septiembre de 2011, mas el pago el Decimó Tercer Mes y sus Vacaciones las que tampoco ha recibido durante el último año. CONSIDERANDO (5) Que sigue manifestando el Abogado ROMERO VELASQUEZ, que no honrar la deuda que el Estado tiene a través de la Secretaría de Educación como patrono del docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO, se le estarían violentando algunas garantías contempladas en nuestra Carta Magna, Tratados y Convenios Internacionales, de que Honduras es parte suscriptora siendo una de ellas la siguiente: "NINGÚN SERVICIO PERSONAL ES EXIGIBLE, NI DEBERA PRESTARSE GRATUITAMENTE, SI NO EN VIRTUD DE LEY O SENTENCIA FUNDADA EN LEY". Lo que equivale a manifestar que en el caso de su representada habiendo prestado sus servicios el Estado está obligado a Reconocer sus Sueldos Devengados y no Pagados. CONSIDERANDO (6) Que sigue manifestando el Abogado ROMERO VELASQUEZ, la Constitución de la República establece que todos los Hondureños son iguales ante la ley sin distinción de sexo, raza, clase o cualquier otra lesiva a su dignidad en otras palabras prohíbe la discriminación, pero considera que en el caso de su poderdante se le está excluyendo del derecho al pago de su sueldos devengados y poniendo en riesgo su estabilidad laboral garantizada en nuestra Carta Magna. CONSIDERANDO (7)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Que sigue manifestando el abogado ROMERO VELASQUEZ, que para comprobar los extremos antes citados acompaña los siguientes documentos: a) Acuerdos No. 58061-SE-2011 y 57706-SE-2011-03; b) Oficios No. 1497-D.D.E.C, 1664-D.D.E.C.-2011-032011 y 2268-D.D.E.C.-2011;c) Constancia de Trabajo extendida por el Director Municipal de Educación de la Libertad Departamento de Comayagua; c) Copia del Libro de Asistencia Diaria como Director de la Escuela "JUAN SALAZAR"; e) Documentos Personales del Docente. CONSIDERANDO (8) Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante auto de fecha veintisiete de abril del dos mil quince admite el escrito en el que se solicita Reconocimiento de Sueldos Mensuales Dejadados de Percibir en concepto de Aguinaldos y Vacaciones presentado por el Abogado LUCIO ROMERO VELASQUEZ a favor del Docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO y ordena que se remita el expediente 10-V-15, a la Sub Dirección de Talento Humano Docente para que en el plazo de diez (10) días hábiles informe a esta Secretaría General si esta apegado a derecho el Reclamo Administrativo presentado por el Abogado LUCIO ROMERO y a cuanto asciende lo que se le adeuda al Docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO CONSIDERANDO (9) Que la Sub Dirección General de Talento Humano Docente mediante el oficio No. 173-AL-DGTHD-2015, de fecha 06 de noviembre de 2015, le infirma a la Secretaría General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación que se pidió al Departamento de Nominas los cuadros con los valores a deber del docente antes mencionado. Se adjunta el mismo con el Oficio No. 255 de fecha 04 de noviembre del año 2015 CONSIDERANDO (10) Que según el Cuadro de Valores del Departamento de Nominas y Salarios Dependencia de la Secretaría de Educación al Docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO, se le adeuda la cantidad de LPS. CUARENTA Y SIETE MIL CON TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 47,364.49) CONSIDERANDO (11) Que mediante el Oficio No. 255, la jefa de Nominas y Salarios de la Secretaría de Educación le informa al ABG. JUAN LEONARDO BU TORO, que al docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO, se le



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

adeuda los meses de junio a septiembre del año 2011, fue ingresado en planilla complementaria de ese año por la escuela "JOSE CECILIO DEL VALLE" de la Libertad, Comayagua por razones de auditoría por parte de la Secretaría de Finanzas fue clasificado en parte de subsanable pero no se le cancelo su pago, se adjunta detalle de valores adeudados. CONSIDRANDO (12) Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación mediante auto de fecha ocho de diciembre del dos mil quince, admite el Oficio No. 173-AL-SGTHD-2015, de fecha seis de noviembre de dos mil quince remitido a esta Secretaría General por la Sub Dirección de Talento Humano Docente y ordena que se remita el expediente de mérito a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a efecto de que previo a dictar la Resolución correspondiente se emita el Dictamen que en derecho corresponda. CONSIDERANDO (13) Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación DICTAMINA como Procedente el Reclamo Administrativo de Reconocimiento de Pago de Sueldos Mensuales Dejadados de Percibir, Ajuste de Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldos y Vacaciones, Valores Económicos que la Administración adeuda al docente ERIC DAVID ROMERO ROMERO y ordena que se le cancele estos salarios dejados de percibir de conformidad al cuadro de valores del Departamento de Nominas y Salarios Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. POR TANTO Esta Secretaría de Estado en uso de las facultades que le confiere la Ley en aplicación de los artículos: 70,80, 127 y 128 de la Constitución de la República; 136 numeral 8; 116, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 54, 56, 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 95 párrafo primero del Estatuto del Docente Hondureño; 26, 27 y 33 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño. RESUELVE 1) Declarar CON LUGAR el Reclamo Administrativo de Pago de Sueldos Mensuales Dejadados de Percibir, Ajuste de Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldos y Vacaciones, Valores Económicos que la Administración adeuda a la docente ERICK DAVID ROMERO ROMERO y ordena que se le cancele estos salarios dejados de percibir de conformidad al cuadro de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

valores del Departamento de Nóminas y Salarios Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. 2) Indicar a la parte interesada que en caso de no estar conforme con la presente Resolución tiene el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. 3) Transcribir la presente Resolución a la parte interesada y Dirección Departamental de Educación de Comayagua y a la Sub Dirección General de Talento Humano Docente para los efectos legales consiguientes.- NOTIFIQUESE.- F) y S) P.h.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-F) y S) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARÍA GENERAL POR LEY.



ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARÍA GENERAL POR LEY

AL/1